



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **Luis Andrés Rueda Bellino**, mayor de edad, casado, Técnico en Agronomía, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0605-1975-00322, con domicilio en Barrio El Centro, El Corpus, Choluteca, acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del año 2017 en punto Único, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de El Corpus, Departamento de Choluteca, Que en lo sucesivo se denominará el PATRONO , y **Elsy Jamileth Maradiaga Osorio**, Mayor de edad, de Profesión Auxiliar de enfermería ; unión libre, hondureña, Tarjeta de Identidad No. 0605-1986-00451 Que en lo sucesivo se denominará el TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### **PRIMERA: Cargos y Funciones**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de EMFERMERA AUXILIAR.

realizando las funciones siguientes:

- d) Visitas a los diferentes centros de salud del municipio de El Corpus, para la realización de brigadas médicas en la realización de Pruebas Rápidas Covid.



- e) Toma de temperatura, presión arterial, primeros auxilios a los pacientes que se presenten al centro de triaje y en las brigadas médicas realizadas en las diferentes aldeas del municipio.
- f) Acompañamiento a los médicos en todo lo que estos necesiten.

### **SEGUNDA: Tipo de Contrato**

El contrato será de tipo Temporal.

### **TERCERA: Duración del Contrato**

El contrato será por tiempo definido, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme este hasta el nueve (09) de octubre del año en curso.

### **CUARTA: Jornada Laboral.**

La jornada de trabajo será de 8:00am a las 4:00pm

### **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.**

El día normal de descanso del trabajador serán los sábados y domingos y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

### **SEXTA: Período de Prueba.**

El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.



**SEPTIMA: Del Lugar de prestación del servicio.**

El trabajador prestará sus servicios en el local que ocupa el Taller Multidisciplinario "Prof. Socorro Pineda de Ordoñez" siendo también desplazado por las diferentes aldeas y caseríos del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA: Salario.**

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: Nueve mil lempiras (L. 9,000.00)

**NOVENA: confidencialidad**

El Trabajador se compromete a no divulgar ningún tipo de información referente a lo que sucede en el triaje o en las diferentes brigadas realizadas.

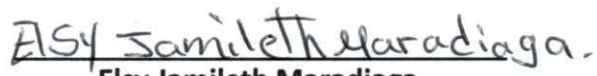
**Decima: Uso de equipo de bioseguridad**

El Trabajador se compromete a usar de forma obligatoria el equipo de bioseguridad durante su jornada de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los diez días del mes agosto del año dos mil veinte.

  
Luis Andrés Rueda  
Alcalde Municipal (Patrono)



  
Elsy Jamileth Maradiaga  
Trabajador